



Erick Eduardo cabrera Pola.

Sarain gumeta

Medicina veterinaria.

5to cuatrimestre.

Ensayo

12/03/2021.

3.1. NOM para el sacrificio de los animales domésticos: **Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014: Métodos para dar muerte a los animales domésticos** y silvestres. Esta Norma establece los métodos **para** dar muerte a los **animales** garantizando buenos niveles de bienestar y **con** el propósito de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés.

3.2. Ley de sanidad animal.

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos Tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social. Artículo reformado DOF 07-06-2012 Artículo 2.- Las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano. La regulación, verificación, inspección y certificación del procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano en establecimientos Tipo Inspección Federal se deberán llevar a cabo respecto a la atención de riesgos sanitarios por parte de la Secretaría,

de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Salud. La inspección, verificación y supervisión del debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en establecimientos, dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal de competencia municipal, estatal o del Distrito Federal, se realizará a través de la Secretaría o la Secretaría de Salud, de acuerdo a su ámbito de competencia. Párrafo adicionado DOF 07-06-2012 La certificación de establecimientos, dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal de competencia municipal, estatal o del Distrito Federal, se realizará a través de la Secretaría, a petición de los ayuntamientos, de los gobiernos de los estados y del gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la presente ley. Párrafo adicionado DOF 07-06-2012 Artículo 3.- La Secretaría es la autoridad responsable de tutelar la sanidad y el bienestar animal, así como de las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria; y establecimientos Tipo Inspección Federal, y en los demás establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal.

3.3. SAGARPA en la movilización de animales.

El OCETIF es el principal organismo de certificación oficial acreditado (ema) y aprobado (SAGARPA- SENASICA) para la movilización de animales en pie de todas las especies (Aves, Porcinos, Bovinos, Equinos, Ovinos y Caprinos) y de los productos y subproductos de origen animal.

El OCETIF es el principal organismo de certificación oficial acreditado (ema) y aprobado (SAGARPA- SENASICA) para la movilización de animales en pie de todas las especies (Aves, Porcinos, Bovinos, Equinos, Ovinos y Caprinos) y de los productos y subproductos de origen animal.

Contamos con 20 años de experiencia y coordinamos a más de 65 centros de Certificación Zoosanitarios distribuidos en toda la República Mexicana.

El Certificado Zoosanitario de Movilización avala la movilización de los animales vivos sus productos y subproductos. Es emitido a través de Médicos Veterinarios Terceros Aprobados para la movilización adscritos a Centros de Certificación Zoosanitarios coordinados por organismos de certificación como OCETIF.

Con nosotros puedes:

- Registrar ante SENASICA Centros de Certificación Zoosanitarios de servicios múltiples para facilitar la certificación oficial de la movilización de animales vivos, productos y subproductos derivados y realizar trámites relacionados como bajas y cambios de razón social de los mismos (servicio gratuito).
- Registrar Médicos Veterinarios Aprobados, altas, bajas, notificaciones de cobertura de vacaciones, permisos e incapacidades, cambios y ampliaciones de horarios.
- Distribución oportuna de flejes oficiales, formatos de Certificados Zoosanitarios de Movilización pre impresos y electrónicos.
- Minimizar errores en la expedición de los Certificados Zoosanitarios utilizando el Sistema Nacional de Movilización Pecuaria (SINAMOPE propiedad del SENASICA, administrado por OCETIF).

3.4. Fiebre porcina clásica.

La Fiebre Porcina Clásica (CSF, por sus siglas en inglés), también conocida como cólera porcino, es una enfermedad viral altamente contagiosa que afecta al cerdo. La enfermedad tendría graves consecuencias económicas en caso de que fuera reintroducida a los Estados Unidos. Los síntomas de la enfermedad incluyen: • Abatimiento; debilidad • Fiebre elevada (105 o F) • Decoloraciones cutáneas de color púrpura • Conjuntivitis (ojos enrojecidos) • Abortos • Malformaciones congénitas (lechones) • Muerte Esta enfermedad no afecta al ser humano. La CSF se propaga a los cerdos principalmente por ingestión de desechos o productos cárnicos contaminados, por contacto directo con cerdos infectados o a través de fomites (objetos contaminados con fluidos corporales de cerdos infectados). Otras vías

de transmisión menos comunes incluyen la propagación por aerosol o vectores (Vg., moscas). Las siguientes páginas contienen información acerca de la CSF y las prácticas preventivas que se deben utilizar para proteger su granja y su piara La fiebre porcina clásica (CSF, por sus siglas en inglés), también conocida como cólera porcino, es una enfermedad viral del cerdo altamente contagiosa y de un impacto económico significativo. La enfermedad fue erradicada de los Estados Unidos en 1978, aunque todavía sigue representando una amenaza debido a brotes en Asia, América del Sur, Centroamérica y algunas zonas de las islas del Caribe y África

Los cerdos pueden infectarse después de comer (vía oral) alimento contaminado con el virus. Por lo general, esto ocurre al alimentarlos con desechos alimentarios o productos cárnicos crudos o faltos de cocción. Luego, los cerdos están expuestos por contacto directo con cerdos infectados u objetos (fomites) contaminados por cerdos infectados (Vg., equipo, botas, vestimenta, cubetas, corrales). El virus se transmite a través de sangre, saliva, descargas nasales, orina, heces o tejidos de cerdos infectados. El virus también puede propagarse en el semen durante el apareamiento o a los lechones a través de la placenta de cerdas infectadas. Es menos común que el virus se propague por aerosol en confinamiento estrecho o por vectores (Vg., moscas).

3.5. Enfermedad de Aujeszky

La enfermedad de Aujeszky (seudorrabia) es una enfermedad altamente contagiosa que afecta a los cerdos, de gran importancia económica. Esta infección viral afecta el sistema nervioso central (SNC), presenta índices de mortalidad elevados en los animales jóvenes; en cerdos adultos produce afecciones respiratorias. Otras especies pueden infectarse al entrar en contacto con cerdos infectados, dando como resultado una enfermedad del SNC de alta mortalidad. Esta enfermedad puede ocasionar restricciones comerciales para las regiones endémicas. Actualmente existen programas de erradicación que han resultado exitosos en muchos países. Hoy en día, se considera que en Estados Unidos los cerdos domésticos están libres del virus, en la totalidad de los estados, además se está llevando a cabo un programa de vigilancia; aunque la presencia del virus en cerdos salvajes continúa siendo motivo de

preocupación. La enfermedad de Aujeszky no está presente en Canadá. La enfermedad es consecuencia de la infección por el virus de la enfermedad de Aujeszky (VEA), también conocido como virus de la pseudorrabia. Este virus es miembro del género *Varicellovirus*, subfamilia *Alphaherpesvirinae* y familia *Herpesviridae*. Sólo se conoce un serotipo; no obstante, se han identificado diferencias en las cepas por medio de ensayos genéticos, utilización de anticuerpos monoclonales y otros métodos. Las cepas del VEA encontradas en cerdos salvajes en los Estados Unidos aparentan ser atenuadas y por lo general, provocan infecciones asintomáticas en el caso que se transmitan a los cerdos domésticos. Los cerdos son los huéspedes naturales del virus de la enfermedad de Aujeszky y los únicos animales que pueden convertirse en portadores latentes del mismo. Sin embargo, el virus puede afectar a casi todos los mamíferos domésticos y salvajes, incluyendo al ganado bovino, ovejas, cabras, gatos y perros; no afecta a los humanos ni a los monos sin cola; las infecciones en caballos son inusuales. La enfermedad de Aujeszky se puede encontrar en algunas partes de Europa, el Sudeste Asiático, América Central y América del Sur, y también México. También se ha informado la presencia del virus en Cuba, Samoa y Ruanda. Hasta hace poco tiempo, la enfermedad de Aujeszky era considerada endémica en los EE.UU.; sin embargo, el virus ha sido eliminado de los cerdos domésticos gracias a una exitosa campaña de erradicación. Actualmente se está llevando a cabo un programa de vigilancia, y desde junio de 2007 todos los estados están clasificados como categoría V (libre). El VEA permanece presente en los cerdos salvajes en los EE.UU., hecho que resulta un motivo de preocupación por su posible transmisión a las piaras domésticas. La enfermedad de Aujeszky también ha sido erradicada de los cerdos domésticos en algunos países de Europa, al igual que en Canadá y Nueva Zelanda; otros países están llevando a cabo programas de erradicación. El virus de la enfermedad de Aujeszky, por lo general, se transmite entre los cerdos por vía respiratoria u oral. En las infecciones agudas, está presente durante más de dos semanas en el epitelio de las amígdalas, leche, orina y en las secreciones vaginales y prepucales. Por lo general, se propaga directamente entre los animales por contacto estrecho; no obstante, el virus puede permanecer infeccioso en el aire por un período de 7 horas si la humedad relativa es al menos de 55%, desplazarse hasta 2 kilómetros en forma de aerosol y transmitirse mediante fómites y cadáveres. En condiciones favorables, el VEA

puede sobrevivir durante varios días en las camas y en el agua contaminada. La transmisión venérea es posible y puede ser la forma principal de propagación entre los cerdos salvajes. Los lechones pueden infectarse por vía transparentaría.